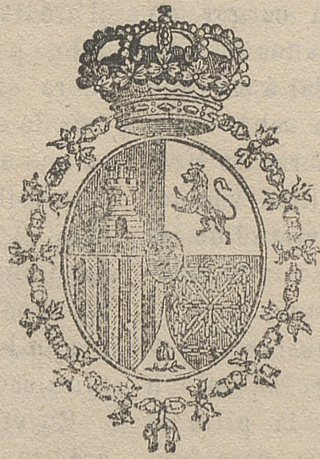


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Noviembre de 1911.)

Núm. 3.045.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 174.

Habiéndose declarado la viruela en todos los ganados lanares de Sahelices de Mayorga, la Autoridad local de dicho pueblo, interesa se haga público para general conocimiento y á fin de que por los limítrofes se guarden la rayas, con objeto de evitar el contagio.

Valladolid 25 de Noviembre de 1911.

El Gobernador

Manuel Ruiz Diaz.

Gobierno civil de la provincia.

Designacion de Vocales que han hecho las Juntas Municipales del Censo electoral de esta provincia para formar parte de las mismas

y que se publica en el «Boletín oficial» con arreglo á lo preceptuado en la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

Geinos de Campos.

Vocales.

D. Clemente Dominguez Magdaleno

- » Aquilino Vielba García
- » Tiburcio Torre Alcalde
- » Jerónimo Alonso Pardo

Suplentes.

D. David Vielba Ramos

- » Manuel Estébanez Nanclares
- » Alejo Perez Velasco
- » Lino Castañeda Hierro

Fombellida

Vocales.

D. Fulgencio Escudero Manchón

- » Emilio Esteban Beltran
- » Braulio Burgoa Fernández
- » Domingo Cabezón Martin
- » Candido Esteban Beltran
- » Antonio Flores

Suplentes.

D. Justo Cabezón Martin

- » Juan de la Fuente Hortelano
- » Atanasio Beltran
- » Justo Burgoa Heredia
- » Lucas de la Fuente
- » Tomás Escudero Gonzalez

Villabañez.

Vocales.

D. Mariano Rodriguez Perez

- » Fidel Recio Gonzalez
- » Elias Gallego Gallego
- » Marcelino Palomino Tejedor
- » Pedro Coca de la Fuente Luis
- » Félix Montes Recio

Suplentes.

D. Tomás Castrillo Hernandez

- » Miguel Montes Gonzalez
- » Carlos Garcia Garcia
- » Tiburcio Madrugá Torres
- » Alejandro Pelayo Gonzalez
- » Clemente Montes Recio

Villanueva de los Caballeros.

Vocales.

D. Mariano Mendez Peirson

- » Crescencio Francos Asensio
- » Wenceslao Garcia Guerra
- » Isidro Diez Calvo

Suplentes.

D. Dionisio Gonzalez Deza

- » Felipe Rodriguez Rosa
- » Esteban Cabezasa Boda
- » Mariano Garcia Guerra

Valladolid 25 de Noviembre de 1911.—El Gobernador, Manuel Ruiz Diaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Conclusion de la Real orden dictando resolucioen acerca del concurso de subvenciones y anticipos para la construccion de caminos vecinales, celebrado el dia 31 de Agosto último, y distribuyendo el crédito de 6.000.000 de pesetas del corriente ejercicio.

Baja media.—Dice el Reglamento en su artículo 9.º, párrafo 5.º, que cuando el camino atravesase varios términos municipales, se calculará la baja media, teniendo en cuenta las que se hubiesen ofrecido y las longitudes del camino á que cada una haya de aplicarse. Para sujetarse á esta disposicion, la fórmula que ha servido para calcular dicha baja media es la siguiente: $\frac{b_1 l_1 + b_2 l_2 + \dots}{l_1 + l_2 + \dots}$ en las que b son las bajas ofrecidas en cada término y las l las longitudes del camino en cada uno de ellos.

Ofertas para conservacion.—

Para aceptarse debeu estar garantizadas por un capital cuya renta no sea inferior á la cantidad anual ofrecida. Para todas las que no se encuentran en este caso, no se ha tenido en cuenta esta oferta.

Subvencion para puentes.—

En la dificultad de calcular en la actualidad por falta de datos de la subvencion que corresponde otorgar á las obras de puentes según el artículo 5.º, párrafo 7.º del Reglamento, á los efectos de la adjudicacion provisional, se ha aceptado la correspondiente al Municipio peticionario sin perjuicio de que para la adjudicacion definitiva se tenga en cuenta la que se deduzca de dichos datos.

Crédito para este concurso.

—Establece la Real orden de 31 de Julio último de anuncio del concurso, que las obras subvencionadas como consecuencia de aquél, se construyan dentro del plazo máximo de tres años, haciendo uso del crédito asignado en este año y de parte del correspondiente á los tres ejercicios económicos sucesivos, sin poder exceder aquélla, en cada uno, de vez y media la asignada para el año actual, ó sea entre los cuatro ejercicios, cinco veces y media la que se asignó, en total y para cada provincia, en concepto de subvenciones, por la Real orden de 8 de Agosto, publicada en la «Gaceta de Madrid» el día 9,

Dentro de ese límite, se ha fijado en un quintuplo de la que se señaló para el año actual ó sean 25 millones de pestas para subvenciones que permite según la Ley un suplemento de 6,25 millones para anticipos; se han aceptado para éstos 3,3 millones.

Fijado con arreglo á las bases establecidas de antemano el crédito del concurso, no se aceptan para la distribución del crédito en cada año las reglas indicadas en la Real orden de 31 de Julio, con lo cual no sólo se perjudica, sino que se favorece la construcción de las obras. Pudiendo actualmente conocer mejor que entonces las necesidades de la realidad, se señala para este año el crédito que se calcula podrá invertirse entre obras y estudios de sus proyectos y para los años sucesivos se distribuye prudencialmente la cantidad restante haciendo uso de la facultad que concede el artículo 6.º, párrafo 4.º del Reglamento de caminos vecinales y subsistiendo para el total de los cuatro ejercicios la proporcionalidad que establece el artículo 3.º de la Ley.

Los 25 millones para subvenciones adjudicadas en este concurso, quedan distribuidos del siguiente modo: tres para el año actual; 7,50 para 1912; 7,50 para 1913, y siete para 1914. Y para anticipos: nada en el año actual; 1,50 millones de pesetas para 1912; uno para 1913, y 0,8 para 1914, que dan un total de tres millones 300.000 pesetas para anticipos.

Reparto del crédito de caminos vecinales del corriente ejercicio.—Según se acaba de exponer, la cantidad necesaria para atender en el año corriente á las obras procedentes del Concurso celebrado y al estudio de sus proyectos es de tres millones de pesetas. El crédito concedido para el servicio de caminos vecinales en 1911, es de seis millones de pesetas. Las obligaciones á que hay que atender, en virtud de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento no se limitan á las obras procedentes del concurso celebrado, y si no se señalaron en la Real orden de 31 de Julio, fué con el propósito de que en años sucesivos se irían cumpliendo aquéllas, pero la mejor utilización de los créditos concedidos para estos cinco ejercicios económicos, dada la época en que estamos, impone otra distribución. En vista de que

el gasto de ejecución de obras de este Concurso va á cargar en gran parte sobre los años venideros, conviene trasladar á este año las obligaciones que sobre ellos habrían de pesar, referentes á reparación de los caminos vecinales terminados en virtud de los Contratos celebrados con el Estado por las Diputaciones provinciales, de cuya conservación y reparación se encarga aquél con las limitaciones de la primera disposición transitoria, párrafo c) de la Ley y artículo 18 del Reglamento, párrafo 3.º, con lo cual dichos caminos, cuya conservación ha estado bastante abandonada, en general, se pondrán en condiciones de poder ser conservados normalmente en los años sucesivos con poco gasto; y las relativas á la prosecución de las obras de ejecución de los demás caminos incluidos en los citados Contratos á que en cada año había que atender debidamente y con el avance que se dé en lo que resta del corriente ejercicio, puede dispensarse en el año próximo de aplicarles toda la cantidad que sería necesario asignar para ello.

Resumiendo: las obligaciones del servicio de caminos vecinales que deben pagarse en estos cinco ejercicios económicos, á saber: subvenciones y anticipos de obras, procedentes de los concursos hechos con arreglo á la Ley, y de los contratos que se celebren en virtud de la misma, terminación de los caminos incluidos en los contratos celebrados con las Diputaciones y demás que indican las disposiciones transitorias y conservación y reparación de todos los caminos á que la Ley y su Reglamento se refieren, todas esas obligaciones podían satisfacerse bien en la forma prevista en la Real orden de 31 de Julio, dedicando en este año atención preferente á las obras procedentes del concurso, y dejando todo lo demás para repartir entre los años sucesivos, ó bien como se propone ahora reduciendo la asignación relativa á obras de este concurso en 1911, y haciéndose cargo en este ejercicio económico de obligaciones que á cualquiera de ellos corresponden; en cambio, en los años sucesivos se podrá dar preferencia al pago de las obras procedentes de concurso.

El conjunto de obligaciones son las mismas que existían al dictarse la Real orden de 31 de

Julio, á todas las cuales provee el crédito de 500 millones concedido, pero la distribución que ahora se hace, al poder apreciar más de cerca las circunstancias en que este complejo servicio se desarrolla, es más conveniente para el mejor aprovechamiento de dicho crédito, consiguiendo así el país la mayor utilidad posible en lo que á estas vías de comunicación se refiere.

En virtud de lo expuesto, del crédito de seis millones de pesetas para obras de caminos vecinales del corriente ejercicio, concedidos por Ley de 29 de Junio último, procede destinar tres millones de pesetas á las obras solicitadas en el Concurso celebrado en 31 de Agosto último para la adjudicación de subvenciones y anticipos, así como para los nuevos contratos ajustados á la ley vigente, un millón y medio para conservación y reparación de caminos vecinales terminados en virtud de los Contratos celebrados con las Diputaciones provinciales y otro millón y medio de pesetas para la ejecución de caminos incluidos en los referidos Contratos.

Trámites siguientes á la adjudicación provisional y antes de la adjudicación definitiva para cada proposición.—Deben redactarse los proyectos, terminar la tramitación de los expedientes de declaración de utilidad pública que falten, que los peticionarios que no han ofrecido la debida garantía para el cumplimiento de su parte obligatoria acepten los sistemas de ejecución que se proponen para hacerla innecesaria, que dichos peticionarios hagan uso si quieren del derecho que les concede el artículo 9.º del Reglamento, párrafo 11, para retirar sus ofertas en el caso que allí se cita, solicitar del Ministerio de Hacienda, y del de la Gobernación cuando corresponda, el informe sobre la garantía del reintegro de anticipos que prescribe el artículo 12 del Reglamento de caminos vecinales en su párrafo 4.º, y los trámites que procedan, en combinación con el Ministerio de la Guerra, para los casos en que estén enclavados los caminos en zonas polémicas ó militares de costas y fronteras.

Proposiciones admitidas provisionalmente.—El crédito total concedido á cada provincia para obras procedentes de este concurso se ha cubierto, en lo posible,

con las proposiciones admisibles necesarias, colocadas por orden de mayor á menor de las bajas proporcionales efectivas de la subvención que les corresponde según el Reglamento. En unas provincias ha sobrado crédito y en otras han sobrado proposiciones admisibles.

Proposiciones admisibles fuera del crédito.—Son las admisibles á las que no ha alcanzado el crédito concedido, pero que colocadas por orden correlativo de sus bajas proporcionales efectivas, irán cubriendo las bajas que resulten en la relación de las admitidas (bien porque haya algunas que no lleguen á la adjudicación definitiva, bien porque los presupuestos de las obras sean menores que los costes calculados alzadamente) siempre que suplan las deficiencias observadas, en la forma que se propone.

Proposiciones que podrán declararse admisibles.—Las proposiciones que se han clasificado como deficientes, que antes del 15 de Diciembre próximo suplan las deficiencias que se señalan, quedarán en la misma categoría de las que se han admitido ahora provisionalmente como admisibles, pero siempre después de éstas. Colocadas por orden de bajas proporcionales de subvención, irán siendo admitidas en cada uno de estos tres primeros ejercicios económicos, cuando haya sobrante en el crédito total concedido por esta Real orden á la provincia respectiva, sin que al terminar el año de 1913 conserven ningún derecho si no han sido admitidas.

Periodo de reclamaciones para tener en cuenta al hacer la adjudicación definitiva.—Esas son las reglas de criterio que han servido de base á la admisión de proposiciones y declaración de derechos para las no admitidas ahora que conviene lleguen á conocimiento de todos los peticionarios, para que los que se crean perjudicados con esta resolución, reclamen en un plazo de quince días, exponiendo las razones terminantes en que se fundan para ello, sin hacer alusión á documentos que puedan presentarse posteriormente ó que existan y no se acompañe copia, pues sobre tales reclamaciones se resolverá, sin más trámites, antes de la adjudicación definitiva. Dichas instancias se remitirán con su informe por las Jefaturas de

Obras Públicas á la Direccion General.

En virtud de todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que los créditos asignados en concepto de subvenciones y anticipos para la ejecucion de caminos vecinales solicitados en el Concurso celebrado el 31 de Agosto último y nuevos contratos celebrados con las Diputaciones Provinciales, para cada provincia y año, de los cuatro á que el Concurso se refiere, son los que se citan en el cuadro número 1 adjunto, quedando anulada la distribucion hecha por Reales órdenes de fechas 31 de Julio y 8 de Agosto últimos.

2.º Que las proposiciones para la ejecucion de caminos vecinales admitidas provisionalmente son, en cada provincia, las relativas á los caminos que se citan en el cuadro número 2 adjunto, con las bajas proporcionales de la subvencion reglamentaria, las subvenciones líquidas alzadas, los anticipos pedidos, y su distribucion por años.

3.º Que se proceda á la redaccion de los proyectos de dichos caminos, quedando aprobados los presupuestos de gastos de estudios de los mismos que se citan en el cuadro número 3 adjunto.

4.º Que se active la tramitacion de los expedientes de utilidad pública no remitidos aún á este Ministerio, en la inteligencia de que si al aprobar el proyecto no se hubiesen recibido aquéllos no se admitirá la proposicion y pasarán á la categoría de deficientes, ateniéndose á las disposiciones que para éstas rigen.

5.º Que para las proposiciones señaladas con un asterisco en el cuadro número 2 adjunto si no se ofrece garantía sólida para el cumplimiento de la parte obligatoria, descontada la cantidad pedida como anticipo, se ofrezca ejecutar toda la obra por los peticionarios ó bien la parte no garantida, antes de que el Estado construya la suya.

6.º Que las proposiciones admisibles que no han tenido cabida en el crédito concedido á cada provincia, se irán admitiendo cuando se produzca sobrante en dicho crédito, antes de 31 de Diciembre de 1913, por orden riguroso de bajas de subvenciones de mayor á menor, según figuran en la relacion de todas ellas que

se consigna en el cuadro número 4, haciendo igual observación que en el párrafo anterior, para las que tienen un asterisco.

7.º Que las proposiciones declaradas deficientes lo han sido por las deficiencias siguientes:

Primera. Por haber pedido más anticipo del que tienen derecho;

Segunda. Porque la suma de lo ofrecido para la construcción del camino, más el anticipo (ó incluido el anticipo, si así se expresa) no cubre la cantidad que obligatoriamente corresponde ser satisfecha por el peticionario;

Tercera. Por no haber pedido la construcción del camino todos los Municipios cuyos términos atraviesa, ó no haber ofrecido por ellos los peticionarios. Esta deficiencia se podrá también subsanar en caso de no hacer dicho ofrecimiento, reduciendo el camino á la parte solicitada, si aun así tuviese las condiciones señaladas en el artículo 1.º del Reglamento;

Cuarta. Por haber ofrecido como auxilio el valor de obra ejecutada antes del concurso celebrado, razón por la cual esta deficiencia se reduce á la segunda;

Quinta. Por discrepar en cantidad importante en contra del peticionario el coste expresado de las obras y el calculado por la Jefatura, motivo por el cual deben aumentarse los auxilios;

Seata. Por no haber ofrecido garantía para el reintegro del anticipo pedido ó habiéndola ofrecido, no haber presentado la certificación que acredite haber sido tomado el acuerdo por la Junta municipal, según el artículo 12 del Reglamento;

Séptima. Por no quedar cumplido algún artículo de la Ley vigente (1.º, 4.º, 6.º, 8.º ó 10.º) ó del Reglamento (1.º, 3.º, 5.º, 7.º, 9.º ó 18.º) ó bien por falta de datos.

8.º Que dichas proposiciones deficientes son las que se citan en el cuadro número 5 adjunto, en el cual se indica para cada una cuál de las deficiencias señaladas en el párrafo anterior se ha observado.

9.º Que hasta el 15 de Diciembre, podrán subsanarse las deficiencias indicadas, sin alterar las bajas proporcionales de subvencion, con lo cual, las proposiciones serán declaradas admi-

bles provisionalmente, quedando colocadas por orden correlativo, de mayor á menor, de sus bajas proporcionales efectivas de la subvencion correspondiente, y siempre despues de las admisibles actuales, quedando desde el momento que se haga dicha declaracion sujetas á la misma tramitacion y los mismos derechos y deberes que para dichas admisibles actuales. Las proposiciones cuyas deficiencias no se subsanen en ese plazo, se considerarán desechadas del actual Concurso.

10. Que en el plazo de quince días, á partir de la publicacion en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, se pueden presentar reclamaciones por los que se crean perjudicados en la clasificacion hecha, exponiendo en una instancia dirigida al Ministro de Fomento que presentarán en la Jefatura de Obras Públicas respectiva, las razones claras y precisas que aleguen en su favor, sin referirse á la exhibicion de documentos de que no se acompañe copia.

11. Que despues de resolver sobre las proposiciones deficientes que subsanen sus deficiencias en el plazo señalado, el sobrante del crédito concedido á cada provincia que resulte despues de aceptar todas las proposiciones admisibles á que haya lugar, queda anulado para este concurso y podrá disponerse de él para las nuevas atenciones que en lo porvenir se señalen.

12. Conocido dicho sobrante, se anunciarán las bases definitivas del concurso de subvenciones para caminos vecinales, que se celebrará el día 31 de Enero próximo.

13. Que como para dicho concurso no se puede pedir la valoraciónalzada de construcción de caminos, ni presentar proposicion, sin que estén declarados éstos de utilidad pública, deben solicitarla inmediatamente los que acuerden acudir á dicho concurso para pedir la ejecucion de caminos que no tuviesen declarada aquella.

14. Que del crédito de seis millones de pesetas concedido para obras de caminos vecinales en el corriente ejercicio económico, se destinen tres millones de pesetas á las obras subvencionadas con arreglo á la Ley vigente, un millon y medio de pesetas á los gastos de conservacion y repara-

cion de los caminos vecinales terminados, á que se refiere la primera disposicion transitoria de la Ley párrafo c) y el artículo 18 del Reglamento, y otro millon y medio de pesetas á la construcción de caminos vecinales incluidos en los contratos vigentes celebrados con las Diputaciones Provinciales ó ampliados por la segunda disposicion transitoria párrafo a) de la ley vigente de Caminos vecinales en relacion con el párrafo 4.º del artículo 18 del Reglamento.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1911.—*Gasset*.—Sr. Director general de Obras públicas.

(*Gaceta del 21 de Noviembre de 1911.*)

CUADROS

á que se refiere la precedente Real orden de 28 de Octubre sobre caminos vecinales

Cuadro número 1.

Resumen del reparto del crédito para subvenciones y anticipos solicitados en el concurso de 31 de Agosto de 1911, en los años de 1911 á 1914.

Provincia de Valladolid.

	Pesetas.
Importe de las subvenciones en los años de	
1911.	18.000
1912.	81.000'44
1913.	26.856'07
1914.	>
Importe total de las subvenciones.	125.856'51
Crédito concedido para subvenciones.	220.000
Sobrante del crédito.	94.143'49
Distribución del anticipo en los años:	
1912.	18.261'16
1913.	7.983'27
1914.	>
Importe total de los anticipos.	26.244'43

Cuadro número 2

Relación de los caminos admitidos dentro del crédito concedido á cada provincia.

DESIGNACIÓN DEL CAMINO	Baja de subvención Por 100	Subvención, hecha la baja Pesetas	DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS AÑOS				ANTICIPO Pesetas	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS		
			1911	1912	1913	1914		1912	1913	1914
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Provincia de Valladolid										
Villavellid á Tiedra..	35'29	16.150'19	2.000	14.150'19	>	>	3.391'16	3.391'16	>	>
Tiedra á Castromembibre.	31'97	13.520	2.000	11.520	>	>	>	>	>	>
Tiedra á Casasola de Arión.	16	19.074'82	2.000	9.000	8.074'82	>	6.358'27	3.200	3.158'27	>
*San Román de la Hornija al camino de Toro.	10'71	15.200	2.000	12.000	11.000	>	>	>	>	>
*De la carretera de Valladolid á Tórtolas á la de Peñafiel á Dueñas.	6'88	27.181'25	2.000	13.000	12.181'25	>	9.725	4.900	4.825	>
*Villanueva de la Condesa á la carretera de Villalón á Albirez.	1'03	9.600'25	2.000	7.600'25	>	>	4.000	4.000	>	>
*De la carretera de Segovia á Valladolid á Cogeces de Iscar.	>	9.800	2.000	12.000	>	>	>	>	>	>
*Pozuelo de la Orden al confin con la provincia de Zamora.	>	7.630	2.000	8.900	>	>	2.770	2.770	>	>
*Bahabón á Cuéllar (término de Valladolid).	>	7.700	2.000	5.700	>	>	>	>	>	>
		125.856'51	18.000	81.000'44	26.856'07	>	26.244'43	18.261'16	7.983'27	>

Cuadro número 3.

Presupuesto de gastos de estudio de los proyectos.

PROVINCIAS	IMPORTE Pesetas
Valladolid.	10.967'50

Cuadro número 5.

Proposiciones deficientes.

Designación del camino	Clase de la deficiencia
Provincia de Valladolid	
Bahabón á Torrecárcela.	3. ^a
Matilla de los Caños á la carretera de Valladolid á Salamanca.	2. ^a
Traspinedo á Villabañez.	3. ^a
Cervillego de la Cruz á Fuente el Sol.	3. ^a
De la de Valdestillas á Portillo á la de Segovia á Valladolid.	3. ^a
De Torre de Esgueva á Piñel de Arriba.	6. ^a

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.022.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recibos de Contribuciones é Impuestos.

Habiéndose recibido en esta Administración los recibos de Territorial, edificios y solares, industrial y carruajes de lujo, correspondientes al próximo año de 1912, por medio de los cuales ha de realizarse el cobro de la Con-

tribucion relativa á aquellos conceptos, se hace preciso que por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, se autorice inmediatamente que tengan aprobados sus documentos cobratorios al Agente en esta Capital ó persona que en nombre de aquél se presente á recogerlos, acompañando nota detallada del número de cada clase que sean necesarios, teniendo para ello en cuenta el reparto, padrones y matrículas; y una vez en su poder ordenar la extension de la matriz, devolviéndolos á esta Administración sin falta alguna antes de fin de este mes, pasado dicho plazo, sin que por los citados señores no se hubiera cumplido tan importante servicio se les exigirá las responsabilidades á que haya lugar.

Valladolid 24 de Noviembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Zambalamberri*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.005.

Corrales de Duero.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y urbana así como tambien las respectivas listas cobratorias para 1912, quedan expuestos al público por término de ocho dias para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna.

Corrales de Duero á 20 de Noviembre 1911.—El Alcalde, *Tomás Bombin*—P. S. M., El Secretario, *Emilio Arenillas*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 3.062.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Antonio Bascon y Gomez Quintero, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintidos del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, de la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta villa y su calle de Gamazo, antes Salamanca, señalada con el número cinco, de la manzana seis, compuesta de habitaciones altas y bajas, panera, cocheras, patio, corral y cuadras, con puerta accesoría grande que sale al corral de San Julian y vá á la calle de Bravo, que mide todo lo edificado y por edificar, treinta y cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de fondo, por doce metros y veinte centímetros de ancho, que hacen un total de cuatrocientos treinta y un metros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando en ella con casa y corral de la testamentaria de D. Policarpo Gil Terradillos, por la izquierda con edificio y patio de la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de esta villa y corral de la casa de Doña Juana Carrion, por la espalda con corral y casa de don

Francisco Lopez Flores, tasada en treinta y siete mil ochocientos setenta y tres pesetas.

Dicha finca ha sido embargada como de la propiedad de la ejecutada Doña Justina Perreis Nuñez, de esta vecindad, en los autos ejecutivos seguidos contra la misma en este Juzgado á instancia del Procurador D. Julio de Remiro, en nombre de D. Valentin Vega Fuente, vecino de Valladolid, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses y costas y se saca á la venta bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que podrá hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en el remate, habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos; y que no se ha suplido la falta de títulos de expresada finca, si bien aparece inscrita á nombre de la ejecutada.

Dado en Medina del Campo á veintidos de Noviembre de mil novecientos once.—Antonio Bascon.—El Secretario, P. S., *Jesús Calvo*.

270

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA.

Se venden setenta y nueve fincas en término de Cogeces del Monte, de la propiedad de don Julian Amo Peñas, por doce mil quinientas pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo á las once en la Notaría del Sr. Francia, calle de Teresa Gil, número 20.

3

269

Imprenta del Hospicio provincial.